



SELLO QVARTO. QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

Como parece que salvant<sup>te</sup> quieren dar á entender, ni  
ha hecho tampoco esecutivament<sup>te</sup> prohibicion alguna  
que perjudique al bien pu.<sup>co</sup> ni al libre Comercio; pues  
solo prohibe vender ciertos Generos alguno no se afure  
al dadam<sup>te</sup> sobre lo q. deva pagar por la Cema de ellos  
Como se afura del dicho Decreto; y siendo incierto el  
perjuicio que suponen padece el pu.<sup>co</sup> con la falta de  
tienda; pues desde el principio del año se afuraron  
mas, y ya en el dia exuren ochos, que aunque no hay  
ga mas son muy suficientes para el avaro del pu.<sup>co</sup>  
y que aun quando no huviera eran, se providenciará  
por la Terc<sup>a</sup> y estantam<sup>te</sup>; atento á todo lo dicho, y no ha-  
ver expediente alguno sobre la materia, y teniendo en  
consideracion el respeto y atencion que debe ser en Villa  
á el Sr. Ayuntamiento por la benignidad con que siempre  
la ha mirado, y por su Causa. Acordó: que en su de  
Providencian sobre el referido Exorto se represente  
á Su S<sup>cia</sup> todo lo suodho, y si pidiere mas Inven-  
cion sobre ello, suplicandole que en vista de lo infundado  
de este Decreto, y falta de Sinceridad, y verdad de los in-  
tervados se lea seaisido repetido, á cuyo fin se le pare  
Terminorio de este acuerdo

Discurso q. Dióse Cuenta á este Ayuntamiento por el Sr. D<sup>no</sup> Pedro  
del Oficio del Ex<sup>mo</sup> Señor Duque y Señor de Ypan  
Maquera de Ozari, Conde de Estranda, y Presidente  
del D<sup>no</sup> Consejo de las Indias. Su S<sup>cia</sup> veinte y ocho  
de Enero proximo del que acompaña el D<sup>no</sup> Consejo que  
se promunió en el dia de la averencia de dicho Real  
Consejo en el corriente año de que quedó enmendado

